





Ciudad de México a 18 de septiembre de 2024 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1219/2024

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVAN VALDEZ YAÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Jose Antonio Ortiuz Moreno ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 20 de agosto de 2024, a la que se le asignó el número DPCMA 2081-1. donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

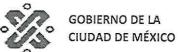
siguiente:

- En fecha 20 de agosto de 2024, personal adscrito a la Dirección de Preservación y 1. Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 20 de agosto de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de II. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 2081-1

Página1|6









DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SULICITARIE:	Jose Antonio Ortiz Moreno	FOLIO:	DPCMA 2081-1/2024	Unio		
FECHA:	20 de agosto del 2024	HORA:	10:20	UBICAC		
		morox.	10.20	Via Publica		
DIRECCIÓN	Eliminado el do	Eliminado el domicilio				
REFERENCIAS				NO.	1985/2024	
					1	

	The state of the					Sec.								
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Total	TEPOZÁWBuddiała cordała		Talud	3	30	6	Buena	Виепо	6.20	20:30	Ninguno	Ninguno	Poda	Árbol con algunos chupones, ramas muertas, se aprecia creciendo en el talud, y posee mas de 20° de inclinación.
2	EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis	Eliminado el domicilio	Orilla de talud	5	35	3	Irrecuperable	Declinante severo	6-20	20-30	Ninguno	Ninguno	Derribo	Árbol que afecta la estructura de concreto armado que contiene el talud en la parte superior de este, posee chupones y algunas ramas largas.
3	CEDRO BLANCO / Cuprossus/lusilanica		Área Verde	8	40	7	Buera	Виело	6-20	20-30	Ninguno	Ninguno	Poda	Árbol con algunas ramas muertas, ramas bajas y se aprecia inclinación de alrededor de 10°.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6.,6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1 7., 7.1., 7.4., 7.4.1, 7.4.1.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

DPCMA 2081-1

Página2 | 6

Calle Canano S/N, S

Calle 10, Col. Tolleca, Alcaldía Áivaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de México Teléfono: 55 5278 6700 Ext. 7501

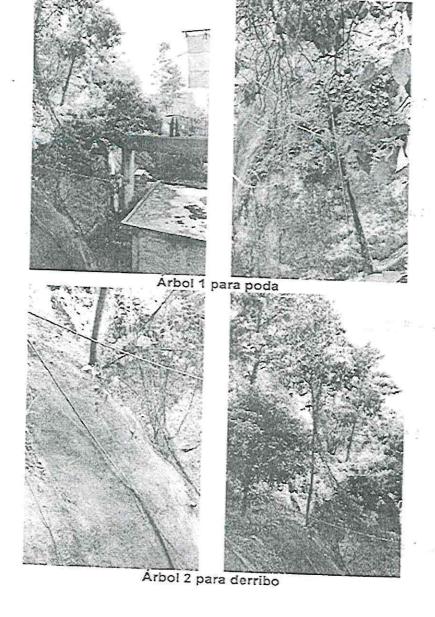






FECHA:	Jose Antonio Ortiz Moreno	FOLIO:	DPCMA 2081-1/2024	Linio		
FECHA:	20 de agosto del 2024	HORA:	10:20	UBICAC	100 (00)	
DIRECCIÓN				Via Publica		
REFERENCIAS	Eliminado el d	domicilio		DICTAMEN 1985/		

Archivo fotográfico



DPCMA 2081-1

Página3 | 6

Calle Canado S.N. Esq. Calle 10, Col. Tellecs, Alcaldia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Telléfone 55 5276 0700 Ext. 7501







SOLICITANTE:	José Antonio Ortiz Moreno FOLIO: DPCMA 2081-1/2024			UBICACIÓN		
FECHA:	20 de agosto del 2024	HORA:	10:20	Via Pul	olica	
DIRECCIÓN	Eliminado el do	DICTAMEN NO.	1985/2024			
REFERENCIAS				- 		

Archivo fotográfico

Arbol 3 para poda

ELABORO

Diego Carrasco Zamora

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco.
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 376

DPCMA 2081-1

Página4 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolloca, Alcataía Álvero Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfone: 55 5278 6700 Ext. 7501







I. Se dictaminó procedente el derribo	de 1 (uno) árbol de la esp	pecie: EUCALIPTO/Eucalyptus
camaldulerisis, y la poda de 2 (dos) a	arboles de las especies (1)	CEDRO BLANCO/Callitrongia
iusitanica y (1) TEPOZAN/Buddieja c	cordata; que se yerguen en	Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio	de esta Alcaldía	Álvaro Obregón, por lo que las

acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección à la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; y la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica y (1) TEPOZAN/Buddleja cordata; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

DPCMA 2081-1

Página5|6

Callo Canario S/N Esq. Calle 10, Col. Tellines, Alcáldia Álvere Obregón, C.P. 01150, Citod de México Telálopo: 55 5276 6700 Ext. 7501







TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/sm*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.